



RESOLUCION EXENTA N° OHI-F-00418
MAT: APRUEBA CONTRATO DE
APORTES NO REEMBOLSABLES PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
"EMPRENDAMOS SEMILLA REGULAR FNDR"
AÑO 2022 PROYECTO CODIGO N°06-
631103-00429-22
RANCAGUA, 20-12-2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el título II de la ley N° 18.989, que crea el Fondo de Solidaridad e Inversión Social; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 21.395, de presupuesto para el año 2022; las resoluciones N° 07 y 08, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta N° 075 de fecha 19 de enero de 2021, que delega facultades que señala en funcionarios que indica; la Resolución Exenta RA N°422/316/2022 de 22 de junio 2022 que designa calidad de contrata del Director Regional de FOSIS O'Higgins; la Resolución Exenta RA N° 422/361/2022 de 05 de julio de 2022, que asigna calidad de Director Regional de FOSIS O'Higgins; y,

CONSIDERANDO:

- 1°** Que, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N° 18.989, y cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social;
- 2°** Comprobante de Recaudación de Fondos, Folio N° 01754 de fecha 04 de octubre de 2022, que da cuenta de la asignación de presupuesto por parte del Gobierno Regional de O'higgins a FOSIS O'higgins para la inversión del Programa "Emprendamos Semilla FNDR" año 2022, según se indica;
- 3°** Que, mediante Resolución exenta N° OHI-F-00339 de fecha 05 de octubre de 2022 de FOSIS de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, fueron aprobadas las bases regionales y anexos de la licitación pública **"Emprendamos Semilla Regular FNDR" año 2022;**
- 4°** La Resolución Exenta N° FC-F-00464 de 09 de agosto de 2022, que autoriza uso de nombres de fantasía y modifica actos administrativos que se indican, en el marco del proceso licitatorio - ejecución programática 2022, determinado así, el nombre Emprendamos, como sinónimo de Yo Emprendo;
- 5°** La adjudicación del programa "Emprendamos Semilla Regular FNDR" año 2022, al ejecutor **Sociedad de Capacitación Centro de Estudios para el Desarrollo Ltda.**, con el código de propuesta **N° 06-631103-00429-22** y un aporte final de FOSIS O'Higgins de **\$85.500.000.- (ochenta y cinco millones quinientos mil pesos)**, para el



territorio correspondiente a las comunas de **Lolol, Paredones y Pumanque**, aprobada por Resolución Exenta N° OHI-F-00381 de 23 de noviembre de 2022;

6° Que, con fecha 01 de diciembre de 2022, Sociedad de Capacitación Centro de Estudios para el Desarrollo Ltda., y FOSIS O'Higgins suscribieron contrato de aportes no reembolsables para la ejecución del proyecto de la referencia;

7° Las cauciones de la compañía Aseguradora Porvenir S.A., correspondientes a las Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, N° 01-23-027773 - por un monto asegurado de 123 UF, con fecha de vencimiento 15 de diciembre de 2023 - y la Garantía de Anticipo, N° 01-23-027772 - por un monto asegurado de 2.455 UF, con fecha de vencimiento 15 de septiembre de 2023 -; ambas emitidas a favor del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, de ejecución inmediata y carácter irrevocable;

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el contrato suscrito entre Sociedad de Capacitación Centro de Estudios para el Desarrollo Ltda., y FOSIS O'Higgins, con fecha 01 de diciembre de 2022, que se inserta a continuación;

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

PROGRAMA EMPRENDAMOS SEMILLA REGULAR FNDR AÑO 2022

PROYECTO N° 06-631103-00429-22.

CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES

PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(Sociedad de Capacitación Centro de Estudios para el Desarrollo Ltda.)

En **Rancagua**, a **01 de diciembre de 2022**, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional de **Libertador General Bernardo O'Higgins**, don **David Alejandro Mella Banda**, ambos con domicilio en **calle Campos N° 638**, comuna de Rancagua, por una parte; y, por la otra, don **Nelson Arnoldo Pérez Arenas**, en representación, según se acreditará, de **Sociedad de Capacitación Centro de Estudios para el Desarrollo Ltda.**, RUT N° **78.430.110- 9**, ambos con domicilio en **calle Olegario Lazo N° 523 A**, comuna de **San Fernando**, en adelante "El Ejecutor", inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS, Dirección Regional de O'Higgins, bajo el N° RE-184.1_1764, Categoría de Consultor – Ejecutor, se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es "*Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades*".

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases de Licitación y sus anexos, los cuales fueron aprobados por el FOSIS Regional de **O'Higgins**, mediante su Resolución Exenta **N°OHI-F-00339** del **05 de octubre** del **2022**, y en particular acepta lo señalado en el punto 9 de dichas bases, en



relación a la incorporación de las observaciones realizadas durante la evaluación Ex – ante de las propuestas, las que se encuentran reproducidas en la planificación del proyecto.

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución del Programa **Emprendamos Semilla Regular FNDR**, a realizarse en el territorio N°8, correspondiente a las comunas de **Lolol, Paredones y Pumanque**, de acuerdo a las Bases de Licitación aceptadas por el Ejecutor y aprobadas por el FOSIS, cuyo código es **N° 06-631103-00429-22**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de **\$85.500.000.- (ochenta y cinco millones quinientos mil pesos)**. Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

CUARTO: El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y que fueron aceptadas por el Ejecutor, las que se encuentran adjuntas y son parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases de Licitación priman en caso de existir alguna disconformidad entre estos y el presente contrato.

El Ejecutor se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las Bases de Licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa **Emprendamos Semilla Regular FNDR 2022**, según lo indicado en las Bases de Licitación. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que aprueba el presente contrato y su duración se extenderá hasta 60 días después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases de Licitación.

La ejecución del proyecto será de **8** meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, el plazo en el cual el Ejecutor se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el ejecutor deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de **siete días** para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes que venza el plazo anterior.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en **una sola cuota** y bajo la modalidad indicada en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el Anexo de "Rendición de Cuentas" de las Bases de Licitación:

El desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

N° Desembolso	Modalidad de Desembolso	Documentos y productos necesarios para el desembolso
1	ANTICIPO 100%	a. Resolución de aprobación de contrato b. Garantía de Fiel Cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS.



		<p>C. Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación.</p> <p>d. Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos establecido por el Ministerio de Hacienda.</p> <p>e. Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS.</p> <p>f. Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor.</p>
Total Aporte FOSIS	\$ 85.500.000.-	

Para la transferencia de recursos es indispensable que el ejecutor disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de modificar la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al Ejecutor.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el punto "Modalidad de desembolsos y condiciones para la transferencia de los recursos" de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de la cuota dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a. Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato;
- b. Que se encuentre constituidas la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio.
- c. Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación.
- d. Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos establecido por el Ministerio de Hacienda.
- e. Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS.
- f. Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor.
- g. Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso.

Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes hasta la completa ejecución del Proyecto las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados.



OCTAVO: Si el adjudicatario no diere fiel cumplimiento al contrato que se suscribe entre las partes por causa no imputable al FOSIS, sin causa justificada, será calificado fundamentalmente por el Servicio, quien a su vez se reserva el derecho de aplicar las multas establecidas en el punto "Multas" de las Bases de la presente Convocatoria.

NOVENO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de Licitación o en la legislación general aplicable.

DÉCIMO: Mientras dure el Proyecto, el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

UNDÉCIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

DUODÉCIMO: Previo acuerdo de las partes, el presente contrato podrá ser renovado por un segundo período, siendo requisito para ello, que exista un informe favorable del FOSIS y siempre que se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestaria.

La renovación del contrato es una facultad de FOSIS y en caso de requerirla, se informará al ejecutor dentro del periodo de vigencia del contrato. La renovación del contrato se efectuará bajo las mismas condiciones del periodo anterior en relación a programa, territorio(s) de intervención, plazos de contratación, cobertura, así como también en todos los requerimientos administrativos descritos en las presentes bases.

DECIMOTERCERO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de **Rancagua**.

DECIMOCUARTO: La personería de don **David Alejandro Mella Banda**, para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, consta en **Resolución Exenta RA N° 422/361/2022 de fecha 05 de julio del 2022, Resolución Exenta TRA N° 422/316/2022 de fecha 22 de junio del 2022**, y en la Resolución Exenta N° 075 de 19 de enero de 2021, del FOSIS.

La personería de don **Nelson Arnoldo Pérez Arenas** para suscribir este contrato en representación del Ejecutor del Proyecto, consta en **Certificado de Representante Legal** de fecha **01 de diciembre del 2022**, del **Conservador de Bienes Raíces y Comercio de San Fernando**.

El presente instrumento se extiende y suscribe por los representantes de las partes en un ejemplar electrónico, mediante la utilización de firma electrónica avanzada, a la cual las partes reconocen la misma validez y la autenticidad que la que ostenta cualquier firma física, manuscrita u otra análoga que conlleve una manifestación de voluntad. Una vez firmado el documento el mismo será compartido entre las partes de manera electrónica.

HAY FIRMA, DAVID MELLA BANDA, DIRECTOR REGIONAL FOSIS REGIÓN DE OHIGGINS. HAY FIRMA, NELSON PÉREZ ARENAS, REPRESENTANTE LEGAL, SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO LTDA.



2. IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución a la cuenta contable Extra presupuestaria N° 114.05.25 de Aplicación de Fondos FNDR 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**DAVID ALEJANDRO MELLA BANDA
DIRECTOR REGIONAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

DMB/MSR/GGJ

ANEXOS: A) CONTRATO Y ANEXO N° 1 FIRMADO POR AMBAS PARTES; B) GARANTÍA DE ANTICIPO; Y C) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

DISTRIBUCIÓN

SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO LTDA.

DEPTO. DGP | LÍNEA DE EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO

DEPTO. DAF | ENCARGADO DE CUSTODIA DE GARANTÍAS

ARCHIVO JURÍDICO

OFICINA DE PARTES